

Al contestar refiérase
al oficio N.º **07730**

16 de junio del 2026
DFOE-CIU-0240

Licenciado
Luis Alberto Ávalos Rodríguez
Gerente General a.i.
BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVENDA (BANHVI)

Estimado señor:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario N.º 1-2026

La Contraloría General recibió el oficio N.º BANHVI-GG-OF-0389-2026 del 11 de mayo de 2026, mediante el cual se remitió el presupuesto extraordinario N.º 1-2026 del Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI) por la suma de -**₡**1.672,17 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Ingresos Corrientes y de Capital, así como del Superávit Específico, para ser aplicados en Transferencias Corrientes y de Capital. Además, dicho monto incluye la devolución a FODESAF del superávit específico no ejecutado durante el período 2025 por **₡**10.975,09 millones.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por la Junta Directiva del BANHVI como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la Sesión 33- 2026 del 07 de mayo del 2026. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP¹.

¹ Resolución N.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad²; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentra el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público N.º 10159, en lo que corresponda.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

Se aprueba:

- a) La incorporación de los recursos por concepto de Ingresos Corrientes por ₡382,45 millones, de acuerdo con las explicaciones aportadas en el documento presupuestario.³
- b) La suma de ₡7.695,23 millones correspondiente a Ingresos de Capital.⁴

² Norma 4.2.14 de las NTPP

³ Transferencias corrientes de la CNE y JPS

⁴ Transferencias de capital del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DFOE-CIU-240

3

16 de junio del 2026

- c) La incorporación de los recursos por concepto de Financiamiento por el ajuste del Superávit Específico por ₡1.225,23 millones, según el resultado de la liquidación presupuestaria del año 2025.
- d) La disminución del Superávit Específico producto de la devolución que se hará al FODESAF por ₡10.975,09 millones.⁵
- e) Los ajustes en las partidas de gasto de conformidad con lo indicado en el documento presupuestario.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N.º 1 para el año 2026 por la suma de -₡1.672,17 millones .

Atentamente,

Marcela Aragón Sandoval
Gerente de Área

Ana Patricia Barrientos Guzmán
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

APBG/bsc

Ce: Sr. José Pablo Durán Rodríguez, Depto. Financiero-Contable

G: 2026002208-1

Ni: 10142-12295-12842 (2026)

⁵ De conformidad con el documento presupuestario y lo indicado en los oficios BANHVI-DFC-OF-086-2026 y BANHVI-DFC-OF-089-2026 del 9 y 15 de junio, respectivamente.